



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA

SECRETARIA. San Bernardo del Viento – Córdoba, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Señor Juez, le informo que, dentro de la presente actuación, su señoría había fijado fecha y hora para audiencia virtual el día cuatro (4) de abril de 2024 a partir de las 9:00 am y, al momento de proceder a instalarla, en el despacho no se contaba ni con el servicio de energía ni con internet, haciendo ver que, el servicio de energía estaba programado con anterioridad quitarlo entre las 6:00 am y las 6:00 pm de ese día, como efectivamente ocurrió; siendo las 9:00 am se procedió a dejar constancia de la situación a través de acta escrita que fue firmada por los dos testigos que se encontraban prestos a asistir y a su vez de la parte demandante, lo cual una vez se contó con energía se procedió a escanear y subir a la carpeta virtual del expediente. Lo paso al despacho, para que se sirva proveer.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Bernardo del Viento - Córdoba, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal sumario de Pertenencia de Mínima cuantía por prescripción extraordinaria art 375 CGP.
Actor: Adán González Hernández
Demandado: Hugo Zapata Sierra
Radicado N°: 23-675-40-89-001-2022-00357-00

Visto el informe secretarial que antecede, corroborada de primera mano la información y causas del no poder llevarse a cabo la vista pública por falla del servicio de energía en la totalidad del día cuatro (4) de abril de 2024, corresponde programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que había sido concertada y fue imposible su realización, para lo cual, mirando la agenda del despacho, se separará la fecha más próxima para ello y se creará paralelamente a la providencia un link de conexión virtual para su celebración por esa vía.

Por otra parte, en auto anterior, se ordenó oficiar al perito designado, ingeniero catastral y geodesta Richar Vergara Negrette para que informase actuaciones efectuadas conforme la designación efectuada por el despacho y, por medio de misiva remitida al e-mail institucional nos hizo ver que, no ha efectuado el encargo por falta de interés, gestión y comunicación con él de parte del interesado, razón por la cual se exhortará al interesado para que realice las diligencias que sean menester para la materialización de la prueba pericial.

Por otro lado, se recibió respuesta de la Oficina Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo respecto de la solicitud de información solicitada por oficio 056 de 1º de febrero de 2024, la cual se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de las partes atendiendo el principio de publicidad de las actuaciones.

En vista de lo anterior, se

RESUELVE

1-. Reprogramar para el día dos (2) de mayo de 2024 a partir de las 9:00 am, **en forma VIRTUAL**, a través de plataforma Life Size, la fecha y hora para la realización de la audiencia que no pudo llevarse a cabo el día cuatro (4) de abril de 2024 donde se desarrollarán todas las actividades determinadas en providencia de fecha 31 de enero de 2024.

2-. Crear y compartir Link de conexión para la audiencia, siendo el siguiente el resultado de dicha creación: <https://call.lifefizecloud.com/21200035>

Cítese a las partes, apoderados, testigos e intervinientes a los e-mails con los que se cuente o a través de los medios más expeditos para su convocatoria.

3-. Exhortar al demandante señor Adán González Hernández para que realice las diligencias que sean menester para la materialización de la prueba pericial

4-. Suminístrese al demandante señor Adán González Hernández, para los efectos del exhorto del numeral anterior, la información del perito designado ingeniero catastral y geodesta Richar Vergara Negrette ubicable al número de teléfono celular **3012837842 y correos electrónicos richardvergaranegrete@gmail.com** para que, de no mediar causa legal alguna, manifieste respecto de su aceptación al encargo que le realice las diligencias que sean menester para la materialización de la prueba pericial.

5-. Incorporar al expediente electrónico y poner en conocimiento de las partes, el mensaje de datos recibido el día once de abril de 2024 proveniente de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo con ocasión de la solicitud de información solicitada por oficio 056 de 1º de febrero de 2024, el cual puede consultarse en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpalsanbernardovto_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfQCVWSndh9OlxEJLhFnCSwBAWUusa7oK8Gyzd21-6Xmag?e=bs9Poz

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b6e72336e1db9470e4ae7894aa80bbe57e8cd4c3ad6b3a87d2994f04d65af1**

Documento generado en 11/04/2024 04:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>